

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

TEXTO ACTUALIZADO
ORDENANZA N.º 3018-CM-18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA EL CÓDIGO ÚNICO DE HABILITACIONES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS MUNICIPALES

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincial de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Resolución 57-CM-63: Aprueba Reglamento de Kioscos, para regir su instalación.

Ordenanza 16-I-70: Establece que las panaderías deberán ajustarse en su instalación y funcionamiento a los artículos 396/7/8 del Código Alimentario Argentino. Establece condiciones que deben cumplir respecto de los locales, insumos, etc.

Ordenanza 188-I-78: Reglamenta la crianza de cerdos.

Ordenanza 154-I-78: Establece condiciones para la habilitación de comercios y depósitos de materiales combustibles.

Ordenanza 48-I-78: Dispone requisitos que deben reunir las agencias comprendidas en la ley 18829, para conservar y obtener la habilitación comercial.

Ordenanza 40-I-78: Dispone la obligatoriedad para toda persona o empresa que explote medios de elevación, la contratación de un seguro para cubrir los riesgos de posibles accidentes que pudieren sufrir los usuarios.

Ordenanza 126-I-79: Crea el Código de Habilitaciones de Comercios y Normas de Tratamiento de Productos Alimenticios.

Ordenanza 169-I-79: Código de Planeamiento.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

Ordenanza 211-I-79: Código de Edificación.

Ordenanza 166-I-79: Establece las dimensiones mínimas para el local de venta y depósito.

Ordenanza 146-I-80: Sanciona reglamentación para los depósitos de chatarras o desarmaderos de automotores y/o maquinarias.

Ordenanza 50-I-80: Aprueba reglamentación sobre la instalación, apertura y traslado de estaciones de servicio, bocas de expendio de combustibles, locales de venta de gas en garrafas y depósito de garrafas en el ejido municipal.

Ordenanza 98-I-80: Establece disposiciones en pro de la seguridad para los vehículos destinados al transporte de gas en garrafas.

Ordenanza 60-I-82: Establece obligatoriedad de declarar bajo juramento a aquellos comercios que solicitan nueva habilitación, que los establecimientos no han sufrido modificaciones estructurales.

Ordenanza 141-I-82: Modifica y amplía el primer capítulo de la ordenanza 126-I-79, referente al Código de Habilitaciones de Comercios.

Ordenanza 005-I-83: Amplía, modifica y corrige el Código de Planeamiento.

Ordenanza 006-I-83: Amplía, modifica y corrige el Código de Edificación.

Ordenanza 213-C-84: Autoriza la instalación de ferias francas dentro del ejido municipal.

Ordenanza 116-C-85: Modifica artículos 550° y 557° del capítulo 36 de la ordenanza 141-I-82, referidos a la venta de flores naturales en la vía pública. Fija tasa y sanciones.

Ordenanza 49-C-87: Reglamentación albergues transitorios.

Ordenanza 162-C-88: Aprueba el reglamento para el alquiler de motos, ciclomotores y triciclos motorizados.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

Ordenanza 136-C-88: Establece los requisitos para obtener la habilitación comercial que debe cumplir una entidad financiera comprendida en la ley 2243.

Ordenanza 254-CM-89: Establece disposiciones referidas a los requerimientos para toda organización dedicada a negocios inmobiliarios dentro del ejido municipal.

Ordenanza 393-CM-90: Modifica artículos 2º, 3º y 5º de la ordenanza 153-C-88 respecto del Registro de Habilitación, Capacidad e Inspección de las Casas de Familia.

Ordenanza 097-CM-92: Habilidadación servicio de minibuses de transporte ocasional de pasajeros en circuito cerrado.

Ordenanza 262-CM-93: Requisitos para habilitación de vehículos transporte de pasajeros y/o cargas.

Ordenanza 263-CM-93: Servicio de transporte de personal o especiales.

Ordenanza 410-CM-94: Modificación artículo 4º de la ordenanza 217-C-89 sobre estudios de impacto ambiental.

Ordenanza 537-CM-95: Reglamentar la actividad turística estudiantil denominada cabalgatas.

Ordenanza 478-CM-95: Habilidadación especial para presentar y comercializar obras artísticas barilochenses en sectores públicos.

Ordenanza 483-CM-95: Nuevos requisitos habilitación fotógrafos y/o camarógrafos.

Ordenanza 506-CM-95: Modificación ordenanza 599-CM-91 habilitación vehículos transporte urbano de pasajeros.

Ordenanza 494-CM-95: Reglamentación actividad fotógrafos con perros.

Ordenanza 684-CM-96: Aprobación convenio de implementación de la credencial y libreta única de guías de turismo.

Ordenanza 696-CM-96: Reglamentación servicio de taxi flete.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

Ordenanza 733-CM-97: Habilitación condicionada de egresados del curso de regularización de guías de turismo.

Ordenanza 815-CM-97: Reglamentación del servicio de transporte escolar.

Ordenanza 891-CM-98: Requisitos complementarios habilitación hipermercados.

Ordenanza 895-CM-98: Reglamentación academia conductores.

Ordenanza 901-CM-98: Reglamentación para publicitar en el ejido Municipal de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 947-CM-99: Reglamentar actividad alquiler de autos sin chófer.

Ordenanza 1158-CM-01: Habilitar ferias regionales para artesanos.

Ordenanza 1186-CM-02: Modifica ordenanza 542-CM-95, sobre Reglamentación de la Actividad de los Guías de Turismo.

Ordenanza 1259-CM-02: Prohíbe totalmente la instalación y/o explotación de máquinas electrónicas y/o electromagnéticas de juegos de azar y de aquellas que representen para los participantes de los juegos premios en dinero, excepto las alcanzadas dentro de las previsiones del artículo 1º de la ordenanza 527-CM-91. Deroga ordenanza 07-C-83. Establece prohibiciones y requisitos para la habilitación. Establece sanciones.

Ordenanza 1276-CM-03: Reglamentación habilitación locales que brindan servicios de Internet.

Ordenanza 1398-CM-04: Modifica código de habilitaciones comerciales, regula compra-venta objetos usados.

Ordenanza 1427-CM-04: Normas de seguridad de medios de elevación, telesquí, telesillas, cablecarril, funicular, teleféricos, para transporte de pasajeros y de carga.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

Ordenanza 1550-CM-05: Implementar revisión habilitaciones comerciales con rubro para expendio bebidas alcohólicas en San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1518-CM-05: Reglamenta sobre los comercios que ofrecen actividades relacionadas con el acceso a Internet a computadoras en red y los servicios que surgen de las mismas.

Ordenanza 1521-CM-05: Reformulación ordenanza 1276–CM–03. Reglamentación habilitación locales que brindan servicios de Internet.

Ordenanza 1520-CM-05: Reglamenta el servicio de automóviles de alquiler con chófer (remises).

Ordenanza 1526-CM-05: Regula el Sistema de Clasificación y Categorización de los establecimientos que brinden el servicio de alojamiento turístico en el ejido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Camping.

Ordenanza 1587-CM-06: Evaluación de conocimientos zonales a guías de turismo profesionales provenientes de otros puntos del país.

Ordenanza 1654-CM-06: Regulación Centros Culturales. Modificación Ordenanza Habilitaciones Comerciales 141-I-82.

Ordenanza 1659-CM-06: Regulación gimnasios actividades deportivas no competitivas.

Ordenanza 1653-CM-06: Regulación y funcionamiento de salones de recreación destinados a menores de hasta 14 años.

Ordenanza 1646-CM-06: Modificar la ordenanza 126-I-79 de habilitaciones comerciales incorpora capítulo XLIII paseo ciudadano.

Ordenanza 1752-CM–07: Crea Registro. Regula actividad profesionales y escuelas. Sanciones y penalidades.

Ordenanza 1702-CM-07: Vendedores ambulantes de alimentos, bebidas de elaboración propia o de terceros y artículos no alimenticios.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

Ordenanza 1742-CM-07: Regulación uso percloroetileno.

Ordenanza 2100-CM-10: Modifica horarios y amplía código de habilitaciones comerciales de discotecas.

Ordenanza 2104-CM-10: Habilitar ferias artesanales y manualistas.

Ordenanza 2105-CM-10: Reglamentar actividad de tatuajes y *piercing*. Adhesión ley provincial G 4303.

Ordenanza 2193-CM-11: Establece la regulación y control de la generación, recolección, almacenamiento, transporte, reciclaje, tratamiento y disposición Aceites Vegetales Usados (AVU). Establece sanciones.

Ordenanza 1629-CM-12: Sanciona las normas de funcionamiento y control del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro. Taxi.

Ordenanza 2330-CM-12: Reglamentar habilitación de servicio especializado de transporte de personas con discapacidad.

Ordenanza 2374-CM-12: Fiscal. Título II Derechos por habilitaciones de comercios e industrias. Texto actualizado ordenanza 2924-CM-17.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria. Regulación y venta de consumo de alcohol.

Ordenanza 2548-CM-14: Regulación venta y consumo alcohol. Consolidación. Instituir la licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

Ordenanza 2817-CM-16: Se crea la Guía Única de Trámites sistema informático información ciudadana.

Ordenanza 2756-CM-16: Crea el cuerpo único de inspectores para el área Catedral.

Ordenanza 2785-CM-16: Se incorpora modalidad sistema turístico de tiempo compartido.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

Ordenanza 2743-CM-16: Marco regulatorio para habilitación comercial farmacias veterinarias. Modifica ordenanzas 126-I-79 y 2375-CM-12.

Ordenanza 2750-CM-16: Marco normativo de residencias de adultos mayores en Bariloche.

Ordenanza 2774-CM-16: Se modifica ordenanza 254-C-89, servicios inmobiliarios.

Ordenanza 2766-CM-16: Se modifica ordenanza 2620-CM-15, turismo aventura.

Ordenanza 2723-CM-16: Se modifica artículo 7º inciso 1 punto e) ordenanza 1526-CM-05.

Ordenanza 2750-CM-16: Marco normativo de residencias de adultos mayores en Bariloche. Modifica ordenanzas 126-I-79 y 2375-CM-12.

Ordenanza 2896-CM-17: Marco regulatorio establecimientos nivel inicial no incluidos en enseñanza oficial. Abroga ordenanza 596-CM-96.

Nomenclador de usos del suelo. Subsecretaría de Planeamiento Estratégico.

FUNDAMENTOS

La presente Código Único de Habilitaciones es resultado de una acción conjunta de la Subsecretaría de la Función Pública y la Dirección General de Información y Tecnología, encuadrado dentro del Programa Mejora de Procesos, y dentro de éste: “Ventanilla Única de Habilitaciones”, cuyo objetivo final es la unificación y simplificación de los trámites y requisitos necesarios para otorgar los permisos para la realización de las actividades económicas por el Municipio en condiciones de inocuidad alimentaria, seguridad y salubridad. A su vez, es una de las actividades centrales del Programa local de Mejora de Procesos e Informatización, pensado desde ambas áreas con el fin de lograr un salto cualitativo en cuanto a eficiencia, rapidez y sencillez de los trámites, de manera de dar cumplimiento a los principios de la administración pública establecidos en el artículo 80º de la Carta Orgánica Municipal:

“Art. 80º) La administración pública municipal está regida por los principios de eficiencia, austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración,

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas o actos. Su actuación está sujeta a la determinación oficiosa de la verdad, con celeridad y economía, sencillez en el trámite, plazos breves, participación y procedimiento público e informal para los administrados”.

Es bien sabido que uno de los mayores problemas con que se encuentran las áreas de fiscalización y control de la actividad económica, es la dispersión normativa que regula las actividades comerciales, llegando al punto tal de tener que conocer y manejar más de 300 ordenanzas. Dentro de este despliegue de regulaciones, se identifica superposición, contradicción o lagunas normativas que dejan lugar a la discrecionalidad tanto de quien habilita, como de quien fiscaliza la actividad a la hora de tomar decisiones sobre su encuadramiento legal o la posibilidad de ser pasible de ser infraccionado.

Las diferencias de criterio en cuanto a la fiscalización que pueden adoptar diferentes personas ante la misma situación va en desmedro del principio de igualdad ante los contribuyentes que se ven beneficiados o perjudicados de acuerdo con el criterio más permisivo o restrictivo de quien ejerce la función de inspección. Además, vulnera el ejercicio del poder de policía en condiciones de equidad por parte del Municipio, y debilita su posibilidad de defensa ante reclamos por infracciones consideradas irregulares por parte de los ciudadanos.

El Programa Mejora de Procesos pretende subsanar esta situación, al mismo tiempo que posibilita visualizar un horizonte de mayor simplicidad y velocidad de respuesta en los trámites de habilitaciones, eliminando pasos o documentación innecesarios a los fines de garantizar el ejercicio de la actividad comercial, minimizando los riesgos para la comunidad, que en definitiva es el rol de la regulación que corresponde al Estado local.

El Programa Mejora de Procesos, y dentro de éste, los proyectos de Código Único de Habilitaciones y Ventanilla Única de Habilitaciones se centra en tres ejes de trabajo:

1- La centralización y unificación de normativa relativa a toda la actividad económica en la localidad.

2- La simplificación de los procesos.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

3- La determinación de la estructura de las áreas necesaria para llevar a cabo las funciones establecidas.

La presente ordenanza se erige como el primer producto del eje 1. El proceso llevado a cabo implicó varios pasos, avances y retrocesos. Sin embargo, a partir de la convicción de que este es el camino a seguir, enmarcado en las experiencias de otros municipios que aún con realidades semejantes han podido avanzar en estos aspectos, y el propio marco normativo otorgado por la ordenanza 2817-CM-16, que promueve la desburocratización de la administración pública municipal, es que se ha podido concretar este proyecto, que funcionará en paralelo con el sistema de ventanilla única, con el fin de hacer más simple, más transparente y más rápido el servicio de habilitaciones para la ciudadanía local.

En la redacción del código han participado todas las áreas municipales que tienen relación directa con el proceso de habilitaciones, como el Dpto. de Bromatología, quien, en cabeza de su responsable a cargo, la Dra. Sandra Di Capua fue quien propuso los lineamientos y criterios de base para su estructuración, la Dirección de Inspección General, el Dpto. de Habilitaciones, el Dpto. Administrativo y Dpto. de Fiscalización, el Dpto. de Habilitaciones Turísticas, de la Secretaría de Turismo y Producción, la Subsecretaría de Cultura, la Asesoría Letrada, y quien fuera la coordinadora operativa del proyecto, la Lic. Patricia Castañeda de la Dirección General de Información y Tecnología, quien, junto con el Lic. en Higiene y Seguridad, Juan Ramírez, fueron los autores del trabajo de campo.

El proceso llevado a cabo comenzó en enero de 2016 e implicó la realización de las siguientes tareas:

1- La redacción y aprobación de la ordenanza 2756-CM-16 de creación del cuerpo único de inspectores para el área Catedral como prueba piloto de todo el marco general del programa de mejora de procesos.

2- Relevamiento de actividades en nomenclador del sistema de gestión municipal (PGM), detectándose actividades duplicadas o superpuestas, y desactualizado.

3- Se decidió actualizar el clasificador de actividades para equiparlo con el Clasificador Nacional de Actividades Económicas 2010 (CLANAE 2010) basado en la Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

4- Este nuevo clasificador, contiene los códigos de las distintas ramas de actividad económica aplicables en la República Argentina. La adopción del presente Clasificador de Actividades Económicas se utilizará en el ámbito del Sistema Estadístico Nacional (SEN) a los fines de facilitar la interrelación de las estadísticas oficiales y es un instrumento utilizado por diversos organismos entre los cuales se destacan las Direcciones Provinciales de Estadística, organismos como la AFIP, la Aduana, la Secretaría de Industria y los usuarios de la actividad privada.

5- Para incluir las actividades existentes o las nuevas que se van incorporando y que no figuran en el anterior, se definió el agregado de rubros permitiendo la compatibilidad con el CLANAE. Esto dio como resultado un listado de más de mil (1000) actividades económicas.

6- Se relevó la normativa nacional, provincial y municipal existente para cada una de las actividades, identificando requisitos específicos solicitados en cada una de ellas.

7- Se mantuvieron reuniones y se realizaron consultas con los organismos nacionales y provinciales que otorgan diferentes permisos o autorizaciones (COCAPRHI, URESA, INTI, Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro, Colegio Profesional de Arquitectos, Colegio de Profesionales de Ingenieros y Técnicos, Dirección de Bosques, Parques Nacionales, Prefectura y Policía de Seguridad Aeroportuaria).

8- Se definieron los criterios a partir de los cuales se evaluaría cada una de las actividades y los requisitos necesarios en función de ellos, siendo los relacionados a los riesgos sociales, ambientales y bromatológicos, los que finalmente se han tomado a estos fines.

9- Se diseñó la herramienta para el análisis y evaluación de los riesgos mencionados, consolidándose en listas de comprobación para cada uno de ellos.

10- Se puso a prueba la herramienta realizando visitas a los establecimientos junto a los inspectores para determinar la viabilidad de la herramienta, mejorándose con cada visita.

11- Se evaluó cada una de las más de mil actividades de acuerdo con las listas de comprobación, arrojando como resultado la definición de los requisitos específicos en

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

cada una y el puntaje obtenido en los tres tipos de riesgos, determinando tres niveles: alto, moderado y bajo, lo cual, a su vez, determina la necesidad de mayor o menor requisitos específicos y la periodicidad de las fiscalizaciones a realizar a futuro.

12- Se codificaron los requisitos y se diseñaron los siguientes instrumentos: la base general de código, el nomenclador de actividades con sus códigos, el nomenclador de requisitos, con su glosario, y la correspondencia entre actividades y requisitos. Todo este material se adjunta en los anexos del presente.

13- Se compatibilizaron los tipos de actividades con los usos del suelo definidos por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, unificando las definiciones.

14- Se diseñó y consensuó el régimen promocional para las actividades que requieran atención especial por su interés local en función del reordenamiento urbano, el desarrollo económico, social, deportivo y/o cultural, el fomento del empleo, la promoción de la economía social y el emprendedurismo, la regularización de la informalidad, la inclusión social y/o la protección del medio ambiente de la ciudad. Para cada uno de estos ejes, se describieron los alcances, las actividades que pueden ser incluidas, el procedimiento para su inclusión en forma anual, de manera de dotar de dinamismo al desarrollo, pero a su vez cuidando los intereses económicos del Municipio, en tanto se establecen que deben estar definidas las promociones cada año en la Ordenanza Tarifaria.

15- Se mantuvieron reuniones con la Cámara de Comercio de la ciudad de Bariloche, para explicar y obtener consensos y escuchar sus opiniones, de la misma manera que se realizó con referentes de turismo. Lo mismo se realizó con referentes de los centros y actividades culturales, con algunos de los cuales, se asistió a los centros realizando listas de comprobación de riesgos ambientales y sociales, con un alto grado de satisfacción por parte de los titulares.

16- Se analizó cada una de las ordenanzas vigentes que regulan las habilitaciones de cada actividad para determinar cuáles debían ser derogadas total o parcialmente a partir de la unificación de todos los requisitos en el presente código, dando como resultado el cuadro de ordenanzas / artículos a derogar que se incorpora como artículo 2° del presente.

Por otro lado, y en forma paralela se realizaron los siguientes trabajos:

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

1- La actualización del programa de gestión municipal (PGM), ya que el sistema anterior se encontraba colapsado y no hubiera soportado la comunicación entre ambos sistemas, cuestión fundamental para la obtención de información sobre distribución de comercios y cobro de tasas y derechos de habilitación.

2- A partir de la aprobación de la presente, se procederá a empadronar a todos los comercios, industrias y servicios activos en la nueva codificación de actividades, de manera de poder incluir la nueva normativa en la modificación de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria correspondiente a 2019.

3- La definición participativa con todos los actores internos del Municipio del proceso de habilitaciones comerciales, industriales y de servicios, para simplificar pasos y unificar criterios, reemplazando el paso por diferentes áreas con la solicitud vía interna de informes técnicos especializados, en lugar de que sea el contribuyente quien tramite esta documentación.

4- La programación del *software* de Ventanilla Única, para que ambos proyectos (Código y Ventanilla) confluyeran simultáneamente cuando estuviera aprobada la presente ordenanza.

En otro orden, es importante resaltar que la ordenanza de marras generará un nuevo régimen municipal en materia de habilitaciones comerciales, derogando implícitamente la legislación previa.

Héctor Pérez Bourbon en su Manual de Técnica Legislativa, explica que “*Los principios generales del derecho establecen que una ley posterior deroga una ley anterior. Si la derogación es expresa, se produce la remoción de las normas, que dejan de estar en el sistema jurídico, y la remoción de los artículos, que dejan de estar en la legislación.*

El problema son las derogaciones implícitas; cuando una ley posterior establece una norma contraria a otra preexistente en el orden jurídico, la nueva reemplaza a la anterior, que queda eliminada; sin embargo, los artículos que contenían esas normas permanecen en la legislación, lo que produce incertidumbre para la ciudadanía no especializada en el manejo de normas y leyes.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

Por ese motivo las derogaciones deben ser expresas y sumamente precisas en cuanto a qué es lo que se deroga”.

La resolución 471-CM-15, establece las funciones específicas del Departamento de Digesto e Informática Legislativa del Concejo Municipal, entre otras: “(...)Realizar el análisis normativo de las ordenanzas dictadas por el Municipio estudiando el estado de vigencia de dichas normas, estableciendo las acciones que recaen sobre otras ordenanzas; (...) Proponer a la Comisión Legislativa proyectos de ordenanza de textos compatibilizados, en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente; (...)Prestar asesoramiento en materia de técnica legislativa específica a los fines del Digesto, a las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal, a requerimiento de sus integrantes.; (...) Realizar estudios y observaciones, en lo que es materia de su competencia, aconsejando y/o proponiendo alternativas a la Presidencia del Cuerpo”.

Es así entonces que, por razones de seguridad jurídica y simplicidad en el acceso a la información para el administrado, se propone la creación de una comisión especial, compuesta por un Concejal, el responsable del Departamento de Digesto e Informática Legislativa y un representante del Departamento Ejecutivo, a fin de realizar una labor a conciencia y pormenorizada de consolidación normativa.

Como ha quedado de manifiesto, fue largo y complejo el camino para llegar al presente documento, pero creemos firmemente que el resultado obtenido permitirá brindar a los ciudadanos de la ciudad de Bariloche mayor eficiencia, transparencia y simplicidad en las tramitaciones referidas a las habilitaciones municipales.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Subsecretaria de la Función Pública; Mg. Gabriela Rosemberg; Director General de Información y Tecnología, Lic. Juan José López Martí; Lic. Patricia Castañeda; Lic. Juan Ramírez; Dra. Sandra Di Capua, Jefe Dpto. Bromatología; Sra. Gladys Quezada, Directora a cargo de Fiscalización Turística; Sra. Sandra Posaz, Directora a cargo de Inspección General; Sra. Telma Tarifeño, Jefe a cargo Dpto. Administrativo Inspección General; Pablo Anfuso, Jefe Dpto. de Fiscalización; Sr. Julio López, Delegado Cerro Catedral; Sra. Patricia Díaz, Directora General de Protección

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

Civil; Arq. Pablo Bullaude, Secretario de Desarrollo Urbano; Arq. Carolina Costa y Arq. Laura Valeo, de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano; Juan Rodríguez, a cargo de la Dirección de Obras Particulares; Ana Gerón, Subsecretaria de Cultura; Lic. Julio Costa Paz, Subsecretario de Innovación Productiva; Dra. Marcela González Abdala y Dra. Natacha Vázquez, Asesora Letrada.

El proyecto original N.º 967/18, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 20 de diciembre de 2018, según consta en el Acta N.º 1109/18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se aprueba el Código Único de Habilitaciones de actividades económicas que se adjunta a la presente como anexo I.
- Art. 2º) Se crea la Dirección de Habilitaciones, bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete o quien a futuro la reemplace, que sustituirá a la Dirección de Inspección General en materia de habilitaciones, y será la autoridad de aplicación del presente código. La definición de la estructura, atribuciones y responsabilidades específicas serán detalladas por acto administrativo del Departamento Ejecutivo.
- Art. 2º
BIS) “Se aprueba e incorpora a la presente el anexo II: Notas Metodológicas del Clasificador Nacional de Actividades Económicas -CLANAE 2010, cuyo objeto es definir el contenido de cada una de las subclases del nomenclador de actividades dispuestas en el anexo I de la presente, de manera tal de brindar un mayor detalle de la estructura productiva de las distintas ramas de cada sector económico”.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

(Artículo incorporado por el art. 3° de la Ordenanza 3156-CM-20)

Art. 3°) Se incorpora el siguiente artículo a la ordenanza 901-CM-98, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 2°) Se aprueba el Reglamento para Publicitar en el ejido municipal de San Carlos de Bariloche, que como anexo I integra la presente”.

Art. 4°) Se modifica el artículo 2.15 del anexo I: Reglamento para Publicitar en el ejido municipal de San Carlos de Bariloche, de la ordenanza 901-CM-98, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 2.15 Duración de los permisos:

Los permisos se considerarán concedidos en la fecha de entrega de los documentos aprobados y tendrán una duración que no excederá de:

- El plazo de vigencia de la habilitación comercial para los Permanentes.
- Tres (3) meses para los Transitorios.
- Un (1) mes para los Ocasionales.
- Plazo que podrá ser renovado si se solicitare con una antelación no inferior a los treinta días (30) anteriores al vencimiento, siempre que el anuncio cumplimente la normativa vigente al momento de la renovación”.

Art. 5°) Se modifica el artículo 1° de la ordenanza 1526-CM-05, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°) Esta ordenanza regula el Sistema de Clasificación y Categorización de los establecimientos que brinden el servicio de alojamiento turístico en el ejido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, determinando los requisitos y procedimientos que deberán cumplir tales establecimientos para obtener la Habilitación Turística y Comercial con su correspondiente Tipo y Categoría.

La habilitación turística se otorgará a través de un informe técnico que deberá elaborar el Dpto. de Habilitaciones Turísticas, como requisito previo a la obtención de la habilitación comercial”.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

Art. 6º) Se modifica el capítulo II de las Facultades y Obligaciones de la Secretaría de Turismo Municipal de la ordenanza 1526-CM-05, el que queda redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO II, DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE HABILITACIONES:

Art. 3º) La Dirección de Habilitaciones, será el Organismo de Aplicación de la presente ordenanza.

Art. 4º) Como tal, la autoridad de aplicación realizará el informe técnico que autorizará el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de alojamiento turístico, conforme la clasificación (tipo y categoría) indispensable para su homologación. Asimismo, estará facultada para autorizar el uso de las definiciones propias de la información complementaria (modalidad y especialización). La clasificación de los establecimientos se fijará basándose en las exigencias y requisitos contenidos en la presente ordenanza y las normativas que se generen a futuro sobre el particular.

Son requisitos mínimos y permanentes para la homologación de todos los alojamientos turísticos: ocupar la totalidad de una propiedad inmueble o una parte de la misma, completamente independiente del resto en lo relativo a funciones y servicios principales, entendiéndose por funciones y servicios principales los de provisión de agua, tratamiento de efluentes cloacales, luz, calefacción, refrigeración y telefonía, si el servicio se proveyera. También los alojamientos turísticos deberán contar con recepción y estar, y los demás espacios comunes que establece esta ordenanza para cada caso”.

Art. 7º) Se modifica el artículo 5º de la ordenanza 1526-CM-05, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 5º) Se habilita el Registro Único Municipal de Alojamientos Turísticos donde, una vez cumplimentados los requisitos para la habilitación que por la presente ordenanza se establecen u otras que se dicten a futuro en materia de servicios de alojamiento, la Dirección de

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

Habilitaciones procederá a inscribir los establecimientos y realizar el informe técnico para la habilitación turística.

Los establecimientos a que se refiere la presente ordenanza, deberán inscribirse obligatoriamente en el Registro Municipal de Alojamientos Turísticos, debiendo solicitar ante la Secretaría su Habilitación Turística con la homologación en el Tipo y Categoría que corresponda.

La mencionada Habilidadación Turística será requisito obligatorio para la obtención de la Habilidadación Comercial exigida por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para poder operar comercialmente.

Ningún establecimiento de los referidos en la presente ordenanza, podrá operar comercialmente sin las respectivas Habilidadaciones Turística y Comercial”.

Art. 8º) Se modifican los artículos 6º, 8º, 10º, 11º, 13º, 15º, 17º, 19º, 25º, 27º, 28º, 29º y 31º de la ordenanza 1526-CM-05, debiendo sustituirse donde se menciona a la Secretaría o a la Secretaría de Turismo por la Dirección de Habilidadaciones o el organismo que a futuro la reemplace.

Art. 9º) Se modifica el artículo 10º de la ordenanza 2548-CM-14, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 10º) La licencia aquí regulada es intransferible y debe ser renovada cada vez que se renueve la habilitación comercial”.

Art. 10º) Se crea una comisión especial con el objeto de elaborar el proyecto de consolidación normativa en materia de habilitaciones municipales, compuesta por un concejal por cada bloque, un representante del Departamento Ejecutivo y el responsable a cargo del Departamento de Digesto e Informática Legislativa.

Art. 11º) La aplicación del presente código para habilitaciones vigentes comenzará a regir a partir de su vencimiento. En los casos de comercios con habilitaciones comerciales otorgadas sin fecha de caducidad o vencimiento, deben indefectiblemente realizar los trámites correspondientes para la renovación de sus respectivas habilitaciones en el plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la fecha de promulgación de la presente.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

Art. 12º) La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 13º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

